



DECLARATORIA PARA LA COCREACIÓN DE UNA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DECLARATORIA PARA LA COCREACIÓN DE UNA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (SAEC), REPRESENTADOS POR SUS TITULARES FACULTADOS LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA PRESENTE DECLARATORIA: POR PARTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LA MTRA. JAFIA PACHECO VALTIERRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA, EL C.P.C. MANUEL RAMÍREZ BRIONES, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO; POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO, EL MTRO. JESÚS HOMERO FLORES MIER, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO; POR LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA; POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL MTRO. MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL CONSEJO; POR PARTE DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; POR PARTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA, EL LIC. JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; ASÍ MISMO, FIRMA LA PRESENTE DECLARATORIA DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ ARREOLA, DIRECTOR DE LA OFICINA DE MÉXICO DE WORLD JUSTICE PROJECT (WJP) Y, LA LIC. ELIDÉ ALEJANDRINA ACOSTA REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

DECLARACIONES:

I. Declara la Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza:

I.1. Que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 167, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador deberán ser implementadas por todos los Entes Públicos y, la Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

I.3. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 7, establece que el "SAEC" está compuesto, entre otros, por los integrantes del Comité Coordinador, los cuales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento, son el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado; el titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; el Presidente del Consejo de la Judicatura; el Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que conforme al artículo 8 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

I.5. Que la C. Jafia Pacheco Valtierra, en su carácter de Presidenta del Comité

Coordinador cuenta con las facultades suficientes para celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 167, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 9 fracción XI, 10 fracción I, 11 y 12 fracciones I y II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.6. Que para los efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, número 703, tercer piso Colonia Valle Real, C.P. 25205, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. Declara la Auditoría Superior del Estado de Coahuila del Zaragoza:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza la Auditoría Superior del Estado goza de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

II.2. Que la fracción I del artículo 3 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Auditor Superior es el titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita el C.P. Manuel Ramírez Briones, con el nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 01 de septiembre de 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 02 de septiembre del mismo año.

II.3. Que de conformidad con los artículos 94, apartado A, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y 8 apartado A, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C.P. Manuel Ramírez Briones, representa legalmente a la Auditoría Superior y tiene la facultad de celebrar convenios o acuerdos de coordinación con organismos públicos y privados, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

II.4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, fracción XLI, y 94 Apartado A, fracción XVII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza así como el artículo 10 fracción II de la Ley del

Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Auditoría Superior del Estado es integrante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Los Fundadores, número 7269, Col. Ampliación Mirasierra, C.P. 25016, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. Declara la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado:

III.1. Que se encuentra dotada de autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir delitos por hechos de corrupción, de conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.2. Que es integrante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con los artículos 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.3. Que el Mtro. Jesús Homero Flores Mier, Fiscal Especializado en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado para la suscripción del presente documento con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.4. Que su domicilio es el ubicado en José Musa de León 1737, Los Pinos 3er Sector, C.P. 25204, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

IV. Declara la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas:

IV.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 18 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.2. Que mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2017, expedido por el C. Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se designó a la C. Lic. Teresa Guajardo Berlanga, como Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

IV.3. Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, cuentan con las facultades necesarias para suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 19, fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 11 fracciones XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.4. Que en sus atribuciones está la de vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, administración pública para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad.

IV.5. Para efecto de la presente Declaratoria señala como su domicilio el ubicado en Periférico Echeverría y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila.

V. Declara el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza:

V.1. Que de conformidad con los artículos 116, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público a través del cual se ejerce la función jurisdiccional por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Constitución y la Ley.

V.2. Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Tribunales Laborales, en los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura, así como los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

V.3. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en la cuadragésima sesión ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, por unanimidad designó como su Presidente al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con lo

establecido por el artículo 14 fracción I del ordenamiento legal en cita cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente instrumento.

V.4. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio oficial del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss número 945 Zona Centro, código postal 25000 en la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

VI. Declara el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública:

VI.1. Que es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la propia Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI.2. En fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020), en el marco de la octogésima sexta (86°) sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo E/86/03, se nombró por unanimidad como Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al Comisionado Maestro Luis González Briseño, por un periodo de tres años a partir de la fecha, en términos de los artículos 165, 166 y 174 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI.3. El Maestro Luis González Briseño, en su carácter de Comisionado Presidente cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en los términos de los artículos 169, fracción III, incisos 3) y 5), 174, fracciones I y II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya celebración fue previamente acordada por el Consejo General en sesión ordinaria.

VI.4. Que el Maestro Luis González Briseño, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 169 fracción III incisos 3 y 5, 174 fracciones I y III de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8,9 y 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, forma parte del comité coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado, instancia responsable del diseño, promoción y evaluación de políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción, de fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de los recursos públicos, la

adecuada administración de riesgos y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público.

VII. Declara el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila:

VII.1. Que, su creación se instituyó mediante el Decreto número 903, expedido por el Congreso Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 14 de julio de 2017.

VII.2. Que, mediante el Decreto 911, expedido por el Congreso Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 11 de agosto de 2017, se expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con objeto de establecer las bases para su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

VII.3. Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización y funcionamiento y ejercer su presupuesto.

VII.4. Que, en el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se establece que las resoluciones emitidas por este órgano jurisdiccional deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso; y que su presupuesto deberá ejercerse bajo los principios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, certeza, independencia, responsabilidad, equilibrio presupuestal y rendición de cuentas, así como con perspectiva de derechos humanos, de igualdad de género y de no discriminación.

VII.5. Que, conforme a lo establecido en el Artículo 168-A de las Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los Artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, este órgano jurisdiccional es competente para resolver las controversias que se susciten entre particulares y autoridades de la administración pública del Estado y de los municipios; imponer sanciones a los servidores públicos que incurran en faltas administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que realicen actos vinculados con este tipo de faltas; y fincar el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias por los daños y

perjuicios que se causen a la hacienda pública del estado o de los municipios o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales.

VII.6. Que, según lo dispuesto en el Artículo 28, fracciones I y XX,I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, su Presidente representa este órgano jurisdiccional y tiene conferida la atribución de suscribir convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como con autoridades administrativas y jurisdiccionales, con el apoyo especializado de las unidades administrativas correspondientes, a fin de dirigir la buena marcha del Tribunal y fortalecer sus relaciones públicas.

VII.7. Que, mediante el Decreto número 73, expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de junio de 2021, se ratificó el nombramiento del Licenciado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández, como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza; y, posteriormente, por Acuerdo Plenario PSS/SS/01/2022, aprobado por la Sala Superior del propio Tribunal y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 9 de septiembre de 2022, el Licenciado Jesús Gerardo Sotomayor Garza fue electo como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, cargo que actualmente desempeña.

VII.8. Que, conforme a lo señalado en las anteriores declaraciones VII.6 y VII.7, se acredita que el Licenciado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández, en su carácter de Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, está facultado legal y formalmente para participar en la suscripción de este documento.

VII.9. Que, para todos los efectos relacionados con lo establecido en el presente documento, señala que su domicilio oficial está ubicado en Boulevard Francisco Coss S/N, entre Purcell y Presidente Cárdenas, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

VIII. Declara "WORLD JUSTICE PROJECT" (WJP):

VIII.1. Que es una organización sin fines de lucro debidamente constituida conforme a las leyes del Estado de Washington de los Estados Unidos de América; cuya Oficina de Representación en México fue inscrita ante la Secretaría de Economía y constituida mediante Escritura Pública Número 75,971 de fecha 13 de enero de 2017, pasada ante la fe de Erik Namur Campesino, Notario Público Número noventa y cuatro (94) de la Ciudad de México.

VIII.2. Que tiene por objeto principal fortalecer el Estado de Derecho a nivel global.

VIII.3. Que su Director de la oficina de México el Dr. Alejandro González Arreola que a través del poder notarial 74,793 de fecha 26 de mayo de 2023, debidamente apostillado en términos de la Convención de la Haya, se encuentra facultado para realizar actos de representación de WJP.

VIII.4. Que señala como domicilio de su sede el ubicado en 1025 Vermont Avenue NW, Suite 1200, Washington, D.C. 20005, Estados Unidos de América.

IX. Declara la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza:

IX.1. Que en términos del artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

IX.2. Asimismo, en términos del artículo 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

IX.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Técnico, representa legalmente a la Secretaría Ejecutiva.

IX.4. Que La Lic. Elidé Alejandrina Acosta Reyes, comparece con el carácter de Secretaria Técnica, de acuerdo con el nombramiento expedido con fecha 09 de diciembre de 2022, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El Estado de Coahuila de Zaragoza, actualmente cuenta con una política pública en materia de gobierno abierto dirigida a lograr que los Coahuilenses cuenten con un gobierno cercano a la ciudadanía, honesto, responsable y eficiente, y así incrementar los niveles de productividad, eficiencia en la administración y los servicios que se brindan a los ciudadanos, organizar y coordinar proyectos integrales de tecnología para formar un gobierno digital en el marco de un programa de innovación gubernamental.

La era de la comunicación virtual a través de las redes sociales que actualmente está en curso, ha generado un cúmulo de información a la que pueden acceder casi cualquier persona que tenga en su poder un dispositivo electrónico, incluso a través de los medios de comunicación televisivos, radiofónicos y escritos, las personas conocen el contenido de la información que se difunde en las redes sociales e internet.

Esta situación conlleva a que sea complejo el entendimiento respecto del quehacer de las instituciones públicas, ocasionando desinformación y como consecuencia, ampliando la brecha de comunicación entre gobierno y sociedad, incrementando el desconocimiento de la población con relación a los medios que tienen a su alcance para acceder a la justicia.

Atento a la realidad social, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, reconoce la necesidad de pensar en nuevas formas de brindar servicios y políticas públicas centradas en las personas, impulsando la innovación gubernamental hacia una política colaborativa basada en procesos de Cocreación, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Cocreación es un espacio de colaboración que involucra a un grupo de personas u organizaciones que trabajan con las instituciones para identificar un problema y aportar ideas; y así formular una solución.

La presente declaratoria incluye a las instituciones encargadas de ejercer medios alternos para la solución de conflictos, combatir, procurar, administrar e impartir la justicia, y a una organización social internacional, independiente, sin fines de lucro, especializada, para trabajar en la Cocreación de una política pública en materia de justicia abierta, bajo los principios de igualdad y no discriminación, acceso a la información pública como garantía de transparencia y rendición de cuentas, perspectiva de género, y dialogo horizontal, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y de conformidad con las disposiciones

aplicables, a fin de identificar la información pública que necesita conocer la sociedad para entender cómo funciona a su favor el sistema de justicia del estado, los alcances y áreas responsables de su cumplimiento en cada institución, así como los canales de comunicación efectiva con la sociedad, ofreciendo así una justicia más accesible, más transparente, más abierta y más cercana a las personas y a sus necesidades actuales.

Cabe destacar que las instituciones que conforman el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza cuentan, desde hace años en el ámbito de sus respectivas competencias, con servicios y políticas públicas que favorecen a la Justicia Abierta. En virtud de ello, y atendiendo al objeto del sistema anticorrupción, es que se realizan acciones como la suscripción de esta declaratoria, así como otras actividades que se han implementado anteriormente a fin de fortalecer y potenciar su actuación en beneficio de la sociedad, atendiendo a las disposiciones legales aplicables encaminadas a la debida protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resulta importante resaltar que el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, actualmente utiliza las tecnologías de la información y los medios de comunicación tradicionales como la radio y televisión local, para la difusión en tiempo real de sus sesiones ordinarias, actividades y resultados de su labor jurisdiccional, acciones en materia de justicia abierta que crean un ambiente amigable y cercano entre el poder judicial y la sociedad, además ha dado apertura a organizaciones de la sociedad civil mexicana que se especializan en el tema, por lo que sus esfuerzos y resultados, serán ejemplo para, en su momento, identificar, priorizar, delimitar, diseñar, formular, implementar, dar seguimiento y evaluar la política pública en materia de Justicia Abierta que se diseñe.

MARCO NORMATIVO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Política Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; establecen la incorporación de diversos principios de apertura en la actuación de los órganos del ecosistema de justicia en el país.
2. Que el modelo de Justicia Abierta se sostiene en garantías previstas en la CPEUM, especialmente las referentes al derecho a la información pública en el

artículo 6, a la libertad de expresión en el artículo 7 y el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación con pleno apego a los derechos humanos, tal como lo prevén los artículos 1, 4 y 17.

3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece las bases para avanzar en la materia de justicia abierta en los artículos 42 y 59 en tanto los órganos garantes deberán impulsar la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.
4. Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 14, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los artículos 10 y 11 y, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el artículo 10 han incluido la relevancia de la transparencia por parte de las instituciones públicas.
5. Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el artículo 13 establece que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas adecuadas para fomentar la participación en la prevención y lucha contra la corrupción.
6. Que la Convención Interamericana contra la Corrupción en sus artículos 4, 5 y 11 establece que los servidores públicos tienen la obligación de declarar sus ingresos, el procedimiento de contratación tiene que ser público y que se tienen que implementar mecanismos de participación.
7. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aborda temas relativos a la Justicia Abierta, específicamente en las metas 16.6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, 16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, y 16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales.
8. Que México forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto, (OGP, por sus siglas en inglés) plataforma cuyos propósitos son promover la transparencia, combatir la corrupción, empoderar a la ciudadanía y aprovechar los distintos medios de difusión para que el gobierno sea más responsivo.
9. Que OGP ha impulsado decididamente en el último lustro la apertura de las instituciones de justicia, y que una de las cuatro prioridades de su nuevo Plan

Estratégico 2023-2028 es ampliar el enfoque de apertura a todos los poderes del Estado, incluidos el Poder Judicial y el sector justicia.¹

MARCO NORMATIVO ESTATAL

10. Que la Constitución Política del Estado de Coahuila en su artículo 7 establece que toda persona tiene derecho a la información pública y comprende difundir, investigar y recabar información pública.
11. Que la Constitución Política del Estado de Coahuila en el artículo 7°-X establece que las personas juzgadoras deberán posibilitar la cultura de los derechos humanos, la participación ciudadana, así como la opinión y colaboración de los expertos y la sociedad civil para deliberar en forma pública las cuestiones de justicia a resolver, así como llevar a cabo alguna otra forma de justicia abierta, en los términos, condiciones y límites que autoricen durante el proceso. A su vez, el artículo 154, fracción II, señala que el derecho al acceso a la justicia se regirá por distintos principios incluyendo: la garantía de la transparencia judicial que significa la publicidad de la función de los jueces, el acceso libre al expediente y actuaciones judiciales, el derecho a la igualdad, el derecho a la audiencia previa y a una defensa adecuada, así como la posibilidad de tramitar un procedimiento judicial a través de un sistema digital confiable.
12. Que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila en su artículo 4 establece que toda la información generada o en posesión por los sujetos obligados debe ser pública, excepto aquella considerada como confidencial o reservada, y el artículo 5 dispone que el principio de máxima publicidad le aplica a los sujetos obligados en el ejercicio e interpretación de esta ley y conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política del Estado de Coahuila, los Tratados Internacionales y su interpretación. A su vez, esta Ley prevé en sus artículos 52 al 59 las obligaciones de gobierno abierto a cargo de los sujetos obligados, incluyendo: establecer servicios públicos o trámites a través de herramientas digitales y establecer canales de comunicación con los ciudadanos que les permitan participar en la toma de decisiones.
13. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 2 como objetivos de la ley, establecer las bases y políticas

¹ Borrador de la Estrategia Global de OGP para el periodo 2023-2028 disponible en <https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2022/12/OGP-Draft-Strategy.pdf>

para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;

14. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, prevé en su artículo 6 que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto establecer los principios y las políticas públicas para la coordinación entre las autoridades en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. A su vez, el Comité Coordinador, según los artículos 6 y 9, es el responsable del diseño, aprobación y promoción de la política estatal en materia anticorrupción y, la Secretaría Ejecutiva es la responsable de darle seguimiento a su implementación.
15. Que según el Índice de Estado de Derecho en México 2021-2022 del World Justice Project (WJP)², el estado de Coahuila se ubica en la posición 10 de 32 entidades, con un puntaje general de 0.44. Entre sus principales fortalezas se encuentran en el tema de orden y seguridad (Factor 5), con un puntaje de 0.59 y ocupando la posición 5 y el tema de derechos fundamentales (factor 4) con un puntaje de 0.52, ocupando el lugar 8. A su vez, las principales áreas de oportunidad están en los temas sobre los límites al poder gubernamental (factor 1) con un puntaje de 0.37, encontrándose en la posición 29 y el cumplimiento regulatorio (factor 6) con un puntaje de 0.35, encontrándose en la posición 20.
16. Que el 16 de marzo de 2023 se celebró la firma del Memorando de Entendimiento entre el Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza (SAEC) y el World Justice Project (WJP), con el objeto de colaborar en materia de Justicia Abierta a partir de la coordinación de actividades.
17. Que, en el marco del Memorando de Entendimiento, durante los meses de febrero y marzo del 2023 el SAEC y el WJP llevaron a cabo el *Seminario de Justicia Abierta en Coahuila: Rumbo a la construcción de una Política de Justicia Abierta*, con el objetivo principal de propiciar el intercambio de acercamientos conceptuales, metodológicos y buenas prácticas en torno a las dimensiones de la justicia abierta: transparencia, participación, colaboración y rendición de cuentas. El Seminario contó con la participación de algunas de las instituciones del ecosistema de justicia del Estado incluyendo a: la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo de Participación Ciudadana, el Poder Judicial del Estado de Coahuila y Consejo de la Judicatura,

² Índice de Estado de Derecho en México (2021-2022). Disponible en: [Índice de Estado de Derecho en México 2021-2022 \(worldjusticeproject.mx\)](https://www.worldjusticeproject.mx/)

la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

RELEVANCIA DE LA JUSTICIA ABIERTA

18. Que la Justicia Abierta es un modelo de justicia que se adhiere a principios de gobierno abierto, como la transparencia, la participación ciudadana, la colaboración y la rendición de cuentas como condición para fortalecer la centralidad de la persona en los procesos de justicia y robustecer la confianza ciudadana en las instituciones de justicia. Estos principios son aplicables a todos los actores del ecosistema de justicia³.
19. Que, en tanto la Justicia Abierta implica colocar a las personas en el centro del sistema de justicia para que los procesos y servicios respondan hacia sus necesidades, se requiere de la apertura de canales de participación incluyentes y accesibles que permitan la incidencia ciudadana en acciones de diseño, elaboración, ejecución y vigilancia de los instrumentos rectores de las instituciones del ecosistema de justicia.
20. Que la Justicia Abierta trasciende a la función de impartición de justicia pues involucra al conjunto de funciones públicas necesarias para darle eficacia plena al derecho de acceso a la justicia. Por ende, la Justicia Abierta aplica al conjunto de órganos e instituciones que ejercen funciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales, así como de investigación de delitos y administración de sanciones; de tal modo que implica al conjunto de instituciones responsables de garantizar el derecho de acceso a la justicia en apego a las normas y principios internacionales de los derechos humanos, así como de brindar acompañamiento y representación o defensoría para quienes se encuentran en algún contexto de desventaja estructural o transitoria.

³ Los sujetos obligados del ecosistema de justicia son aquellos encargados de la procuración, impartición y administración de la justicia, atendiendo a sus funciones materiales. Entre las instituciones que desempeñan funciones jurisdiccionales se incluye a los tribunales y los Consejos de la Judicatura. Las instancias no jurisdiccionales que protegen Derechos Humanos, tales como las Comisiones de Derechos Humanos, y que brindan acompañamiento y defensoría, tales como las Procuradurías Especializadas y los Centros de Justicia para las Mujeres. También incluye a las instituciones encargadas de la investigación de delitos y de la administración de sanciones incluyen a Fiscalías y Procuradurías e instancias coordinadoras de los sistemas penitenciarios.

21. Que la Justicia Abierta se entiende como el resultado agregado de la actuación articulada y sistémica del diverso conjunto de instituciones públicas responsables de la procuración, impartición, administración y acompañamiento en los procedimientos de justicia en los distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), en apego a las normas y principios internacionales de derechos humanos. En ese mismo sentido, la justicia no se limita a la detección de necesidades públicas de información para producir y divulgarla a través de los canales preestablecidos, sino que se asume como el resultado agregado de la forma en la que ésta se articula con los espacios de participación, colaboración y los mecanismos existentes para que las instituciones rindan cuenta de sus decisiones y de sus procesos.

SOBRE LA COCREACIÓN DE LA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL OTROS ACTORES DEL ECOSISTEMA

PROPÓSITOS

1. Participar en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en la Cocreación de una Política de Justicia Abierta que esté orientada a abordar los retos que comparten las instituciones del ecosistema de justicia para fomentar la centralidad de las personas en la institucionalidad pública, mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios de justicia, así como la integridad y confianza pública en dichas instituciones.
2. Alinear en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria la construcción de la Política de Justicia Abierta a los principios de transparencia, participación, rendición de cuentas y colaboración, así como a los instrumentos normativos internacionales y nacionales en materia de apertura institucional, habida cuenta de los sistemas, programas y estructuras inter-institucionales existentes en el Estado, a fin de impulsar un modelo de gobernanza sistémico y articulado de justicia abierta en la entidad.
3. Proponer en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria una política integral de Justicia Abierta que involucre a todos los actores del ecosistema de justicia y a la sociedad civil a través de organizaciones y personas interesadas, a partir de reconocer que la sociedad tiene derecho a participar activamente y de forma constructiva en la resolución de controversias cuando el Estado establece e incentiva los procesos y mecanismos de mediación y resolución adecuados y pertinentes.

En virtud de lo anterior, durante el desarrollo de este proyecto de Justicia Abierta los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, acordarán en sesión de dicho Comité si así lo consideran conveniente, invitar a otros *actores* -sector público y privado- para formar parte de este proyecto de Justicia Abierta en razón de estimarse que son parte del ecosistema de justicia y que no integran el Sistema Estatal Anticorrupción, previo análisis de límites y alcances en términos de las disposiciones legales aplicables, así como pláticas que de manera preliminar a la invitación se realicen entre los participantes de esta declaratoria y potenciales actores participantes.

SOBRE LOS CAMBIOS QUE SE BUSCAN

1. Identificar los ajustes institucionales, normativos, reglamentarios, programáticos y presupuestarios que permitan, en el ámbito de sus respectivas competencias la formulación e implementación de una Política de Justicia Abierta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, disponibilidad presupuestaria.
2. En el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, disponibilidad presupuestaria, transformar, bajo los principios del paradigma de Justicia Abierta, los servicios del ecosistema de justicia para resolver los problemas públicos que limitan una justicia pronta, completa, imparcial e igualitaria y transitar hacia un paradigma de apertura, como una práctica cotidiana de los principios de Justicia Abierta.
3. En el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, disponibilidad presupuestaria, crear y establecer mecanismos y canales de interlocución que propicien un espacio confiable y seguro para la construcción de consensos y colaboración entre sociedad y gobierno para enfrentar los desafíos y rezagos en materia de acceso a la justicia, con la finalidad de integrar la deliberación colectiva en los procesos estratégicos institucionales.
4. En el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, disponibilidad presupuestaria, realizar los ajustes necesarios para que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad puedan acceder a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación, estos ajustes se deberán de tomar en cuenta en la formulación de

la Política de Justicia Abierta. Para ello, es necesario tomar en cuenta el contexto de desigualdad, riesgo, diversidad lingüística entre otros, del estado de Coahuila, en el diseño de la Política de Justicia Abierta.

5. En el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, disponibilidad presupuestaria, fortalecer las políticas para que las personas puedan acceder a la información de los servicios que prestan las instituciones, sus procesos y resultados, así como garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones de los servicios de justicia.
6. En el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, disponibilidad presupuestaria, incluir a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como un medio innovador para la instrumentación de la Política de Justicia Abierta en favor de la disposición de información proactiva y de calidad que genere conocimiento útil y que se pueda difundir en medios adecuados a las necesidades del sector de la población al que van dirigidos.
7. En el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, disponibilidad presupuestaria, orientar las políticas de Justicia Abierta con un enfoque transversal que tome en cuenta el principio de rendición de cuentas. Utilizar los canales abiertos con la ciudadanía, para definir responsabilidades de las personas servidoras públicas y sancionarlas cuando sus acciones lo ameriten.
8. En el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, disponibilidad presupuestaria, construir sistemas de inteligencia y fortalecimiento institucional para facilitar la detección y prevención de la corrupción a través de la creación de una base de datos abierta que contenga expedientes, sentencias, sanciones, declaraciones patrimoniales, personas funcionarias públicas, entre otros, para rastrear causas y patrones que representen conductas potenciales que contravengan la legislación en materia de responsabilidades administrativas y penal.
9. En el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, disponibilidad presupuestaria, transitar hacia un sistema abierto para el monitoreo ciudadano del ciclo presupuestario, incluyendo el ejercicio del gasto público, de las instituciones del ecosistema de justicia para efficientizar los recursos públicos y transparentar su uso.

10. En el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, disponibilidad presupuestaria, fortalecer y avanzar en la implementación de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) como herramienta para detectar y prevenir la corrupción.
11. En el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, disponibilidad presupuestaria, utilizar indicadores robustos, independientes y comparables en el tiempo para diagnosticar las áreas que atenderá esta política y medir su progreso.

DECLARACIONES DE “LAS PARTES”

I. En este orden de ideas y dentro del ámbito de su competencia y atribuciones “**LAS PARTES**”, declaran:

I.I Que se reconocen mutuamente la personalidad y las atribuciones con las que comparecen, lo cual no les ha sido revocado o modificado en forma alguna al momento de suscribir la presente Declaratoria.

I.II. Que en la celebración y emisión de la presente Declaratoria para la Cocreación de una Política de Justicia Abierta en el estado de Coahuila de Zaragoza, no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad por ser producto de la buena fe que caracteriza a las instituciones de derecho público.

COMPROMISOS

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

PRIMERO. – Participar activamente de conformidad con lo expuesto en la relación de propósitos y cambios que se buscan en la presente Declaratoria y cumplir las acciones y actividades que les fueran encomendadas en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las posibilidades institucionales y, en su caso, disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO. – Impulsar acciones de manera conjunta, encaminadas al cumplimiento en el Estado de Coahuila de Zaragoza de las metas planteadas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a los cuales está comprometido el Estado Mexicano, en particular el Objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, a fin de “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” y

16.10, "Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales".

TERCERO. – Para dar seguimiento a la presente declaratoria "**LAS PARTES**", se comprometen a organizarse para generar una participación horizontal, de conformidad con el ámbito de su competencia y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

CUARTO. – MODIFICACIONES. Cualquier modificación que se pretenda realizar a la presente declaración, deberá hacerse del conocimiento por escrito de "**LAS PARTES**" para que se resuelva de común acuerdo; y para todos los efectos formará parte como anexo de la presente Declaratoria.

QUINTO. – Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación de la presente Declaratoria y compromisos asumidos, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" acuerdan resolverlo de común acuerdo.

SEXTO. – VIGENCIA. La presente declaración de Cocreación de una política pública en materia de justicia abierta tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y durará el tiempo relativo al proceso de elaboración y emisión de la Política Pública, de conformidad con cada uno de los puntos que conforman la ruta crítica y las fechas en ella establecidas.

Leído que fue en su integridad por "**LAS PARTES**", el contenido de todos los puntos del presente instrumento jurídico, quienes manifiestan estar enteradas de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente acuerdo de voluntades en nueve tantos y se firma de manera autógrafa, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Por "**WJP**"

Por "**SAEC**"



DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ ARREOLA
Director de WJP México



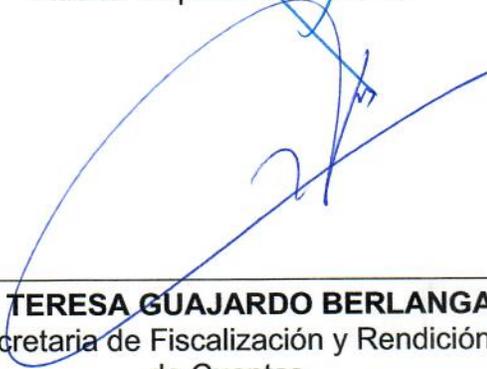
MTRO. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
Presidente del Consejo de la Judicatura



C.P.C. MANUEL RAMÍREZ BRIONES
Auditor Superior del Estado



MTRA. JAFÍA PACHECO VALTIERRA
Presidenta del Comité Coordinador



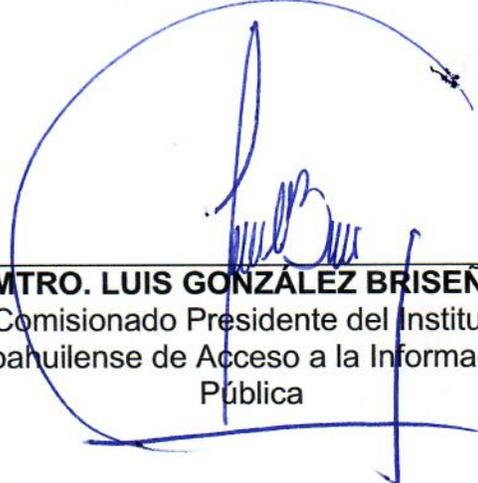
LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
Secretaria de Fiscalización y Rendición
de Cuentas



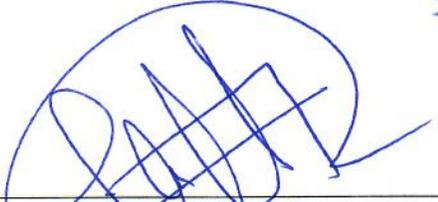
MTRO. JESÚS HOMERO FLORES MIER
Fiscal Especializado en Delitos por Hechos
de Corrupción



**LIC. JESÚS GERARDO SOTOMAYOR
HERNÁNDEZ**
Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa



MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
Comisionado Presidente del Instituto
Coahuilense de Acceso a la Información
Pública



LIC. ELIDÉ ALEJANDRINA ACOSTA REYES
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A LA DECLARATORIA PARA LA COCREACIÓN DE UNA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE SUSCRIBEN WORLD JUSTICE PROJECT Y EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.